



TEPECOACUILCO DE TRUJANO

Juntos hacemos la diferencia

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2021-2024



MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TEPECOACUILCO
DE TRUJANO, GRO.
2024 - 2027

TESORERÍA



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TEPECOACUILCO
DE TRUJANO, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TEPECOACUILCO
DE TRUJANO, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TEPECOACUILCO
DE TRUJANO, GRO.
2024 - 2027

ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO





INTRODUCCIÓN

Congruente con las reformas realizadas por el Poder Legislativo Federal y publicadas en el mes de noviembre del año 2012 a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; considera pertinente implementar su Manual de Remuneración de los Servidores Públicos del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Este documento normativo de índole administrativo, contiene las bases para establecer las remuneraciones de todos los servidores públicos.

Para ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos de confianza que prestan sus servicios en concordancia con lo previsto en los artículos 178 fracciones VIII inciso a), X y XIV y 191 fracciones V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 5 y 6 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Por decreto publicado el 24 de agosto del año 2009, se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer en su nueva redacción que todos los servidores públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos de la entidad correspondiente.

En el ámbito local, el Congreso del Estado, aprobó reformas y adiciones a disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para establecer a nivel Constitucional, las bases que deben regir en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

A ello corresponde la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.



TEPECOACUILCO DE TRUJANO

Juntos hacemos la diferencia

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2021-2024



En términos del artículo 170 y 171 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; es una entidad que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios ejercerán el gobierno municipal y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado se encuentra sujeto a la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

2. MARCO JURÍDICO

Constitución.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Leyes

- ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ✓ Ley del Impuesto sobre la Renta.
- ✓ Ley Federal del Trabajo.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.
- ✓ Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.
- ✓ Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.
- ✓ Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- ✓ Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- ✓ Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- ✓ Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- ✓ Ley de Ingresos del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano Guerrero, del ejercicio fiscal en curso.



TEPECOACUILCO DE TRUJANO

Juntos hacemos la diferencia

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2021-2024



Reglamentos

- ✓ Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ Reglamento Interno para los Trabajadores del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Códigos

- ✓ Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.
- ✓ Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Manuales

- ✓ Manual de Administración de Riesgos del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.
- ✓ Manual de Contabilidad Gubernamental del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.
- ✓ Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.
- ✓ Manual de Organización y Funciones del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, Administración 2021-2024

Otros Ordenamientos

- ✓ Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del ejercicio fiscal en curso.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Municipio de Tepecoacuilco, Guerrero.



TEPECOACUILCO DE TRUJANO

Juntos hacemos la diferencia

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2021-2024



4. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Municipio de Tepecoacuilco, Guerrero. Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por servicios profesionales.

5. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL.

Todos los puestos marcados en la Estructura Orgánica del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

6. MISIÓN

Implementar acciones, proyectos y programas de gobierno factibles, que se transformen en mejores servicios públicos, más apoyos sociales y obras de infraestructura para el desarrollo municipal sustentable, haciendo propias las causas de los ciudadanos.

7. VISIÓN

Ser un Municipio líder en el desarrollo socioeconómico y político, haciendo participativos a los diferentes sectores que integran la sociedad y privilegiando el bien común, con pleno respeto de las leyes.



MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.

Objeto

Artículo 1. El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las Remuneraciones de los Servidores Públicos del personal que labora en este Ayuntamiento.

Sujetos del Manual

Artículo 2. El presente otorgamiento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de este Ayuntamiento.

Responsables de la aplicación del Manual

Artículo 3. Serán responsables de la aplicación del presente manual, la Tesorería Municipal, de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Definiciones

Artículo 4. Para efecto de este ordenamiento, se entenderá por:

Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Ley Federal: Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

Ley de ISSSPEG: Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Manual: Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Ayuntamiento: Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.



Contraloría: Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Plantilla: Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías autorizadas.

Categoría: El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problema y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.

Cargo o Comisión: La unidad que describe las funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.

Sueldo: Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de confianza, tránsito y seguridad pública en efectivo y/o transferencia electrónica, por sueldos, compensaciones, y todas aquellas percepciones conforme a la Ley Federal del Trabajo, Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

Aguinaldo: La gratificación de fin de año otorgada al personal conforme a la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

Otras Prestaciones: Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los servidores públicos.

Compensaciones: Percepciones ordinarias que se otorgan a los servidores públicos.

Compensaciones Extraordinarias: Percepciones extraordinarias que se otorgan a los servidores públicos de acuerdo al desempeño de sus funciones en circunstancias especiales y que no pueden ser fijas o permanentes.

Servidor público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública.

Liquidación: Es el pago de las remuneraciones económicas a que tienen derecho los servidores públicos del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, cuando este Ente Público, decida dar por terminada la relación laboral al término de su relación laboral, por alguno de los motivos señalados en este manual, y que



TEPECOACUILCO DE TRUJANO

Juntos hacemos la diferencia

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2021-2024



estará integrado por la indemnización constitucional consistente en tres meses de salario, más el pago de los alcances proporcionales de Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional, debiendo considerarse de igual manera, el pago de la Prima de Antigüedad conforme al límite máximo de salario a que refiere el artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo.

Finiquito: Es el pago de las remuneraciones económicas a que tienen derecho los servidores públicos del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, cuando es el trabajador quien decide dar por terminada la relación laboral en forma voluntaria, es decir, renuncia al trabajo, y que estará integrado por el pago de los alcances proporcionales de Aguinaldo, Prima Vacacional, y en forma extraordinaria el Presidente Municipal podrá otorgar una gratificación o bonificación, por el desempeño, misma que estará sujeta a la suficiencia presupuesta y financiera del Ayuntamiento, la cual no podrá exceder de 45 días de salario base; lo anterior en virtud que es el trabajador quien manifiesta no querer seguir prestando sus servicios para el ente público.

Personal Estructural (organigrama): De acuerdo al tipo de nombramiento, Mandos superiores (Secretario General, Tesorero Municipal, Titular del Órgano de Control Interno, Directores de Área, Asesores) y Mandos medios (Subdirectores, Coordinadores y Jefes de Departamento).

Laudo firme: Es la resolución definitiva que dicta el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con la cual se pone a un juicio laboral y que ya no admite recurso alguno, ya sea porque proviene del cumplimiento de una Ejecutoria de Amparo dictada por un Tribunal Colegiado de Circuito, o por haber precluido el término para la promoción del mismo sin que se haya hecho; resolución que establece las absoluciones y condenas a que fue sujeta el ente público.

Resolución interlocutoria de Liquidación: Es la resolución por la cual el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, emite los alcances líquidos de las condenas establecidas en el Laudo Firme, determinando los montos económicos que deben pagarse por cada prestación al trabajador.



Disposiciones Generales

Artículo 5. Ningún servidor público, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales del trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

No estarán sometidos a las disposiciones del presente Manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes o contratados de naturaleza análoga.

Sistema de Remuneración

Artículo 6. Todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, recibirán una remuneración adecuada por el desempeño de su función, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el tabulador de remuneraciones incluido en el presupuesto de egresos correspondientes.

Artículo 7. Se considera remuneración todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los servidores públicos en los términos de este manual, así como de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Lineamientos de Operación

Artículo 8. Reglas para el pago de sueldos y salarios (remuneraciones):

- I. Las remuneraciones de los servidores públicos se podrán integrar por las percepciones siguientes:



- Salario
 - Compensaciones
 - Aguinaldo
- II. Los cambios de categoría que se realicen durante el ejercicio fiscal a cada una de las unidades administrativas que impliquen la creación o modificación de puestos serán sujetos a los tabuladores autorizados.
- III. La remuneración deberá cubrirse invariablemente a partir de que el servidor público tome posesión del puesto para el que fue contratado.
- IV. En ningún caso el servidor público podrá recibir una doble remuneración por el desempeño de dos puestos o realización de varias funciones.
- V. El sueldo o salario se asigna en la nómina, conforme a los tabuladores autorizados dependiendo del puesto.
- VI. En ningún caso el salario que pague el Municipio podrá ser inferior al salario mínimo general vigente.
- VII. Los días en que el trabajador incurra en faltas de inasistencia injustificada, no serán objeto de retribución. En caso de que el trabajador se ausente más de tres días en un lapso de 30 días la suspensión será definitiva.
- VIII. El salario se pagará los días quince y último de cada mes, en caso que el día de pago no sea laborable, el salario se cubrirá el día hábil anterior al mismo.
- IX. En los días de descanso obligatorio y en los períodos de vacaciones, los trabajadores recibirán su salario íntegro.



- X. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores, en los siguientes casos:
- a) Por deudas contraídas con el Municipio;
 - b) Por descuentos ordenados por autoridad judicial competente para cubrir pensiones alimenticias que fueren exigidos al trabajador;
 - c) Por las retenciones que las leyes federales establezcan en materia de impuestos de salarios y en general por la prestación de un servicio subordinado, derivado de la relación laboral de municipio.
 - d) Por convenio con instituciones financieras, de ahorro y crédito popular, políticas o de otra índole.
- XI. El horario que debe cubrir el servidor público se sujetará al puesto y funciones que desempeñe dentro del Municipio.
- XII. El registro o control de asistencia de los trabajadores se sujetará a las siguientes reglas:
- a) Los trabajadores disfrutarán de un lapso de quince minutos de tolerancia para el registro de su entrada;
 - b) Si el registro se efectúa entre los dieciséis y treinta minutos después de la hora de entrada, se considerará como retardo. La suma de tres retardos será considerado como una inasistencia a sus labores.
 - c) Si el registro se efectúa después de los treinta minutos de la hora de entrada se considerará falta de asistencia del trabajador.
- XIII. Se considera como falta injustificada de asistencia al trabajo,



además de las previstas en el párrafo anterior del presente manual, las siguientes:

- a) Cuando el trabajador abandone sus labores antes de la hora de salida reglamentada sin autorización por escrito de su Director o Jefe inmediato y regresa únicamente a registrar salida; y
- b) Cuando injustificadamente no registre su salida o ésta se haga antes de la hora correspondiente sin autorización del Director de área o Jefe inmediato.

XIV. El pago de aguinaldo para los servidores públicos, será equivalente a sesenta días de salario base, sin deducción alguna, por cada año completo de labores, y se realizará conforme a las siguientes bases:

a) El aguinaldo se deberá cubrir por el municipio en forma proporcional de acuerdo al tiempo y a los puestos en los que efectivamente haya laborado el servidor público durante el año:

1. El pago de aguinaldo, se cubrirá en un cien por ciento a más tardar el 20 de diciembre del año en curso;

2. Para el cálculo de aguinaldo, se considerarán las faltas y permisos sin goce de sueldo como días no laborados.

c) Si por resolución judicial debidamente notificada al Municipio, se ordenan descuentos a las percepciones de los servidores públicos a que se hace referencia en los presente lineamientos, que se vienen cubriendo a favor de acreedores alimentarios, el aguinaldo correspondiente se distribuirá entre el beneficiario y los acreedores alimentarios o mercantiles, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

XV. En ningún caso el salario que pague el Municipio podrá ser inferior al mínimo legal, procediendo en caso de modificación de éstos.



- XVI. Las disposiciones para determinar las percepciones extraordinarias que, en su caso, se otorguen, las cuales deberán preverse en una sección específica;

Artículo 9. Son Percepciones Extraordinarias los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los servidores públicos del municipio, que se otorgan de manera excepcional, para la realización de trabajos extraordinarios como laborar en días inhábiles o laborar en horario mayor al establecido. Éstos serán cubiertos mediante compensaciones extraordinarias las cuales no podrán ser fijas, ni permanentes. Para tener derecho a esta remuneración deberá acontecer un supuesto de los señalados y contar con la autorización del Presidente Municipal;

Los trabajadores del Municipio podrán disfrutar de dos clases de licencias:

- a) Sin goce de sueldo, hasta por tres meses; y
- b) Con goce de sueldo, hasta por 30 días.

Artículo 10. Son Percepciones Extraordinarias Permanentes: las compensaciones, gratificaciones adicionales a su sueldo por trabajos permanentes que realizan los servidores públicos del municipio, en horarios adicionales a los estipulados en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 11. La relación laboral entre el Municipio y un trabajador contratado por tiempo determinado e indeterminado termina por las siguientes causas:

I.- Cuando la materia objeto del nombramiento o el plazo especificado en el mismo haya cumplido.

II.- Cuando de forma anticipada, se desee terminar la relación laboral por mutuo consentimiento de las partes.

III.- Cuando de forma anticipada, se cese al servidor público por incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo.

IV.- Por muerte del trabajador.

En los supuestos de las fracciones anteriores la Tesorería Municipal realizará las



diligencias necesarias para que se haga el pago del finiquito correspondiente al trabajador, en los casos de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento de las partes

En el supuesto de que el empleado haya abandonado el trabajo y/o su baja sea por despido justificado se realizará el cálculo del finiquito respectivo y este será pagado hasta en tanto se determine la situación laboral del empleado y/o éste lo requiera.

En el caso de muerte del trabajador, el finiquito se entregará únicamente a la persona que se estipule en la Declaración de Beneficiarios respectiva.

Solo en los casos de despido por incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo, se podrá otorgar una compensación de hasta 90 días de salario por mutuo acuerdo de las partes; con el objetivo de evitar demandas futuras para el municipio.

El finiquito a que se refiere el presente artículo se integrará conforme a las Leyes aplicables, así como el Reglamento Interno para los Trabajadores del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero y el presente Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Artículo 12. Los Tabuladores son las remuneraciones de los servidores públicos se integran por la suma de las percepciones como son: salario y compensaciones ordinarias.

Artículo 13. Las contribuciones que se causen por concepto de las remuneraciones a cargo serán retenidas a cada uno de los servidores públicos y enterados a las autoridades fiscales o beneficiarios respectivos de conformidad con la legislación.

Éstas no podrán ser pagadas por el Municipio en calidad de prestación, percepción extraordinaria u otro concepto y serán cubiertas directamente por el servidor público, y retenidas por el Municipio.



Artículo 14. Las reglas para la comprobación de las erogaciones por concepto de remuneraciones y de asignaciones para el desempeño de la función, son las siguientes:

- I. Que se cumpla con las disposiciones marcadas en el Reglamento Interno.
- II. Que el servidor público asignado al puesto, cumpla con las funciones marcadas en la descripción general de puestos.
- III. Que la remuneración quincenal del servidor público, se asigne conforme al tabulador de sueldos vigente.
- IV. Que desempeñe las actividades conforme a la evaluación del desempeño individual.

Artículo 15. Estos lineamientos determinan los servidores públicos que, en virtud de su puesto, intervendrán en la autorización, otorgamiento o pago de las remuneraciones, las asignaciones para el desempeño de la función y las demás erogaciones que no forman parte de la remuneración.

El otorgamiento de pagos de remuneraciones se sujetará a los formatos de incidencia, previamente autorizados por el Presidente Municipal y Tesorero Municipal; con la revisión respectiva de que cumpla con lo solicitado para los mismos, y llenar los formularios establecidos para cada incidencia.



FORMATOS

1. Formato de ALTA, se utiliza para los nuevos ingresos de personal.

MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO GUERRERO		
FORMATO DE INCIDENCIA DE ALTA		
1._ DATOS GENERALES		
NOMBRE DEL EMPLEADO	RFC	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	CURP	
PUESTO	TELEFONO	
N. AFILIACIÓN IMSS	CORREO ELECTRÓNICO	N°. DE EMPLEADO
2.- Nómina		
Confianza <input type="text"/>	Eventual <input type="text"/>	Seguridad Pública <input type="text"/>
Fecha de alta <input type="text"/>	Alta IMSS <input type="text"/>	
_____ Nombre y firma del Oficial Mayor		



TEPECOACUILCO DE TRUJANO

Juntos hacemos la diferencia

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2021-2024



2. Formato de BAJA, se utiliza para la terminación de la relación laboral de un trabajador.

MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO GUERRERO	
FORMATO DE INCIDENCIA DE BAJA	
1.- DATOS GENERALES	
NOMBRE DEL EMPLEADO	N°. DE EMPLEADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	RFC
PUESTO ACTUAL	CURP
2.- Nómina	
Confianza <input type="checkbox"/>	Eventual <input type="checkbox"/> Seguridad Pública <input type="checkbox"/>
3.- Fecha de proceso	
Baja/periodo al:	Ultimo día laborado
<input type="text"/>	Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Causa de baja	Motivo
renuncia voluntaria <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
anexar renuncia	
Despido justificado <input type="checkbox"/>	
anexar acta	
Término de contrato <input type="checkbox"/>	
anexar contrato	
_____ Nombre y firma del Oficial Mayor	



TEPECOACUILCO DE TRUJANO

Juntos hacemos la diferencia

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2021-2024



3. Formato de incidencia de Cambio de Adscripción / Categoría / Nómina; se utiliza cuando hay alguna actualización de puesto, cambio de departamento o modificación de sueldo.

MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO GUERRERO	
FORMATO DE INCIDENCIA DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN /CATEGORÍA/NÓMINA	
1.- Datos Generales	
NOMBRE DEL EMPLEADO	No. DEL EMPLEADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DEPARTAMENTO
PUESTO ACTUAL	FECHA
2.- Movimientos	
Cambio de categoría <input type="checkbox"/>	Cambio de nómina <input type="checkbox"/> Cambio de adscripción <input type="checkbox"/>
3.- Nómina	
Confianza <input type="checkbox"/>	Eventual <input type="checkbox"/> Seguridad pública <input type="checkbox"/>
4.- Cambio de adscripción y/o puesto	
Vacante <input type="checkbox"/> Permuta <input type="checkbox"/>	Nueva creación <input type="checkbox"/> Cambio puesto <input type="checkbox"/> Nueva Dirección <input type="checkbox"/>
5.- Cambio de categoría	
Sueldo actual <input type="checkbox"/>	Sueldo propuesto <input type="checkbox"/> Categoría propuesta <input type="checkbox"/>
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> Nombre y firma del Oficial Mayor	



TEPECOACUILCO DE TRUJANO

Juntos hacemos la diferencia

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2021-2024



- 4. Formato de Solicitud de Permiso Económico; se utiliza para cuando el personal tiene alguna necesidad de faltar y puede pedir un día o hasta 3 días.

MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO GUERRERO			
SOLICITUD DE PERMISO DE DIAS ECONÓMICOS			
NOMBRE DEL EMPLEADO	DÍA	MES	AÑO
UNIDAD ADMINISTRATIVA			
PUESTO ACTUAL	No. DEL EMPLEADO		
No. DE DÍAS QUE SOLICITA _____			
DEL: _____ AL: _____ DEL 202 _____			
DEBIENDO REANUDAR A SUS LABORES EL DÍA: _____ DE _____ DEL 202 _____			
Nombre y firma del Director(a)	Nombre y firma del interesado(a)	Nombre y firma del Oficial Mayor	

Nota importante: Los "Días de Permiso Económico" no podrán disfrutarse unidos o juntos a días de descanso, vacaciones o festivos.

La Tesorería Municipal será la encargada de interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.



**TEPECOACUILCO
DE TRUJANO**

Juntos hacemos la diferencia

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2021-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO. Todo precepto, obligación o derecho que no se encuentre estipulado en este Manual, se determina conforme el Reglamento Interno para los Trabajadores del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

SEGUNDO. El presente Manual deja sin efectos toda disposición normativa de carácter interna del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, que se oponga a su contenido.

TERCERO. El presente Manual no podrá ser aplicado de manera retroactiva en perjuicio de los derechos laborales previamente adquiridos de los sujetos del mismo.

CUARTO. El presente Manual entrará en vigor al día 01 de enero de 2023.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero y/o Periódico Oficial del Estado de Guerrero.